



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 92/016

Expte. N° 3149/2016 Anexo 2

Montevideo, 1° de setiembre de 2016

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Praxair Uruguay Ltda contra la convocatoria a compra directa N° 1/2016 de fecha 17 de agosto del corriente, para el suministro de oxígeno medicinal líquido del Hospital de Clínicas, Hospital de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Sanatorio del Banco de Previsión Social.

RESULTANDO: que la firma recurrente se agravia en la ilegitimidad del acto.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocaf, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.

II) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto N° 500/991 y los artículos 40 a 42 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001.

III) lo informado por el Asesor Jurídico.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por la firma Praxair Uruguay Ltda contra la convocatoria a compra directa N° 1/2016 de fecha 17 de agosto de 2016.
- 2º) Notificar a Praxair Uruguay Ltda.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Sustanciar el recurso de revocación.



Cra. Sprange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas